

NOMBRE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN: AYUDAS A LAS FAMILIAS CON HIJAS O HIJOS (DECRETO 87/2026, DE 2 DE JUNIO)

1.- Objeto de la convocatoria

Regular las ayudas económicas que concede el Gobierno Vasco para apoyar económicamente a las familias con hijas o hijos, mediante:

- Ayudas mensuales para la crianza y mantenimiento de hijas e hijos.
- Ayudas adicionales para terceras y sucesivas hijas o hijos y para hijos e hijas de familias monoparentales.
- Ayudas extraordinarias por parto múltiple, adopción nacional múltiple y adopción internacional.

Las ayudas tienen por finalidad favorecer la crianza, apoyar económicamente a las familias y contribuir al fomento de la natalidad en Euskadi.

2.- Acciones Subvencionables

- ✓ La crianza y mantenimiento de cada hija o hijo desde el nacimiento (o desde la adopción, tutela o acogimiento) hasta los 4 años.
- ✓ La crianza y mantenimiento de las terceras y sucesivas hijas o hijos y de los hijos e hijas de familias monoparentales desde los 4 hasta los 7 años.
- ✓ Los partos múltiples.
- ✓ Las adopciones nacionales múltiples.
- ✓ Las adopciones internacionales.
- ✓ En caso de discapacidad igual o superior al 33 % o situación de dependencia reconocida del menor, las ayudas periódicas se duplican.

3.- Requisitos

1. Tener la guarda y custodia (o tutela o guarda administrativa, según corresponda) del menor.
2. Residir y estar empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco:
 - Haber residido y estado empadronado de forma continuada durante el año anterior a la solicitud; o
 - Estar empadronado en Euskadi en la fecha de la solicitud y acreditar cinco años continuados de residencia y empadronamiento dentro de los últimos diez años. Estar empadronada junto con el hijo o hija que origina la ayuda (salvo las excepciones previstas en el Decreto).
3. Mantener los requisitos durante todo el período de percepción de la ayuda.
4. En las ayudas para terceras o sucesivas hijas o hijos, declarar que los hijos mayores de 18 y menores de 26 años convivientes no superan el SMI anual cuando proceda.

5. Para las ayudas extraordinarias, la cuantía dependerá de la renta familiar estandarizada.

4.- Cuantía de la subvención

Ayudas periódicas

- 200 €/mes por cada hija o hijo hasta los 4 años.
- 100 €/mes adicionales desde los 4 hasta los 7 años para:
 - terceras y sucesivas hijas o hijos.
 - hijos e hijas de familias monoparentales.
- Estas cuantías se duplican cuando el menor tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33 % o una situación de dependencia.

Ayudas extraordinarias

- Pago único por parto múltiple, adopción nacional múltiple o adopción internacional.
- El importe depende del número de menores y de la renta familiar estandarizada, partiendo de una cuantía mínima de 2.000 € y aplicando los factores previstos en el Decreto.

5.- Plazo de solicitud

- ✓ Ayudas de crianza hasta los 4 años: desde el día siguiente al nacimiento, adopción, tutela o acogimiento hasta el último día del mes anterior a que el menor cumpla los 4 años.
- ✓ Ayudas adicionales (4 a 7 años): desde el día siguiente a cumplir los 4 años hasta el último día del mes anterior a cumplir los 7 años.
- ✓ Ayudas extraordinarias: dentro de los tres meses siguientes al nacimiento, adopción, tutela o resolución administrativa correspondiente.

Se pueden consultar las bases de la convocatoria en:

https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2026/ayudas-mensuales-a-familias-con-hijas-o-hijos/web01-tramite/es/

En Vitoria Gasteiz a 8 de julio de 2026

Asesoría Zenbat